



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190049000

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos del Código general del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1.- Admitir la presente demanda verbal de reconvención incoada a través de apoderado judicial por **MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** contra **JUAN MIGUEL LÓPEZ ACOSTA**.

2.- Imprímase el trámite de un proceso verbal de reivindicación.

3.- Notifíquese este auto al demandado **JUAN MIGUEL LÓPEZ ACOSTA** por estado.

4.- Se reconoce personería adjetiva al abogado Alberto Raúl Sánchez Sánchez, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en reconvención, en los términos y con las facultades del poder conferido.

5.- Desde ya el Juzgado se pronuncia sobre la solicitud de Dictamen Pericial, a lo cual se le informa al togado que en atención a la entrada en vigencia del CGP, no existen listas de auxiliares de la justicia que elaboren dichos trabajos periciales, por lo que las pruebas deben ser aportadas por las partes siguiendo los requisitos de la norma procesal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Conforme a lo anterior, el despacho otorga el término de 20 días, a la parte demandante en reconvención para que aporte el dictamen pericial deprecado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JR

Estado 30 de fecha 01/03/2022